

QUILLOTA, 22 de Diciembre de 2023.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A NUM: 11.463 /VISTOS:

1. Memorándum N°1455 de 15 de noviembre de 2023, de Jefe de Rentas y patente a Alcalde informando que en el marco de los Planes de Mejoramiento de la Gestión (PMG), como Departamento de Rentas y Patentes, les corresponde preparar Ordenanza que regule la presentación de los circos que lleguen a la Ciudad”;
2. Acuerdo N°412/2023 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 21/12/2023, Acta N°45/2023 que dice: **“Por unanimidad se aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE CIRCOS EN LA CIUDAD;**
3. El Acuerdo N°003-B/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión de Instalación de Concejo Municipal periodo 2021-2024 de fecha 02/07/2021, que autoriza al Secretario Municipal la tramitación de los Acuerdos sin esperar la aprobación del Acta;
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** la siguiente ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE CIRCOS EN LA CIUDAD:

ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE CIRCOS EN LA CIUDAD

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos a los que deben dar cumplimiento los circos que operen en la comuna de Quillota, ya sea en recintos particulares, bienes municipales, bienes fiscales o bienes nacionales de uso público.

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente ordenanza, se entiende por circo aquellos establecimientos preferentemente habilitados en carpas que, debidamente autorizados, están destinados a la celebración de espectáculos circenses y cuya programación se orienta especialmente a los niños. Se entenderá por espectáculo circense la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, de actuación de payasos, malabaristas, prestidigitadores e ilusionistas, músicos, animales amaestrados y otras similares.

No tienen el carácter de circos los espectáculos de contenido frívolo o de revista, orientados al público adulto, aun cuando ellos sean presentados en carpas.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Rentas y Patentes – Prensa - Acuerdo N°412/2023 Acta N°45/2023 - Secretaría Municipal - Transparencia-
OCS/HCM/DMB/gdr.-

Artículo 3°.- Los circos deberán respetar y adecuar su funcionamiento a las regulaciones que, en conformidad a la ley, dispongan las instituciones policiales, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, el Servicio Agrícola y Ganadero, los Servicios de Salud, los Planes de Higiene Ambiental y, en general, las disposiciones establecidas para esta clase de eventos.

Artículo 4°.- Los permisos que la municipalidad otorga para realizar espectáculos circenses serán siempre transitorios.

TITULO II

DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS CIRCOS

Artículo 5° Para el funcionamiento de los circos, ya sea personas natural y/o jurídica, que solicitan desarrollar estas actividades en la comuna, por medio de su representante, deberán presentar una solicitud escrita al municipio, acompañando los siguientes documentos:

- a) Formulario tipo de solicitud de permiso municipal entregado por la Unidad de Rentas y Patentes, susrito por el representante del circo.
- b) Presentación dirigida al alcalde, suscrita por el dueño o representante legal del circo, respaldando la solicitud de permiso, realizando una descripción del Circo, sus características, tipo de espectáculo a presentar, fechas de funcionamiento, señalando, además, la cantidad y tipo de propaganda a realizar en la comuna, etc.
- c) Copia de la cédula de identidad del solicitante o, en caso de tratarse de una persona jurídica, copia simple de la escritura de constitución junto al certificado de vigencia de no más de 60 días de antigüedad y antecedentes de la personería del representante legal.
- d) Contrato de arriendo u otro instrumento que acredite la autorización de uso del terreno en el que funcionará el circo.
- e) Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa sanitaria, de higiene y ambiental vigente.
- f) En el caso que el circo incluya dentro de sus espectáculos animales, se deberá acreditar las respectivas autorizaciones del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- g) Copia de la declaración de Instalación Eléctrica ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), conforme a lo señalado en el artículo 6°, del Reglamento aprobado mediante decreto N° 1.424 publicado el 13 de agosto de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Rentas y Patentes – Prensa - Acuerdo N°412/2023 Acta N°45/2023 - Secretaría Municipal - Transparencia-
OCS/HCM/DMB/gdr.-

h) Croquis de la ubicación solicitada y especificaciones de las estructuras que se instalarán en el recinto.

i) Acreditar abastecimiento de agua y de un depósito de basura para el retiro de ésta por parte de los camiones recolectores.

j) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con vigencia no inferior a 30 días de la fecha tentativa de término de funciones.

k) Certificado de la empresa que realizará la limpieza de los baños químicos que se instalen.

l) Informe de Prevencionista de Riesgos respecto al estado de seguridad de las graderías y demás instalaciones y del cumplimiento de las medidas de seguridad determinadas por la ley. Artículo 6°. El formulario de solicitud de permiso, y la documentación exigida por la presente ordenanza, deberán ser presentados en el Departamento de Rentas y Patentes, con, a lo menos, 15 días corridos de anticipación a la fecha tentativa de inicio de las funciones.

Para el otorgamiento de las autorizaciones de establecimiento y funcionamiento por parte del municipio, se respetará el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 7°. - Una vez recibida la solicitud, el Departamento de Rentas y Patentes deberá remitir los antecedentes, para su visto bueno, a la Dirección de Obras y al Depto. de Tránsito de este municipio.

Artículo 8°. - Recibidos los antecedentes de las instancias indicadas en el artículo anterior, el Departamento de Rentas y Patentes remitirá los antecedentes a la Administración Municipal a fin de obtener un pronunciamiento de la autoridad alcaldía sobre la solicitud formulada.

Si la solicitud es aceptada, el peticionario contará con la autorización, mediante un decreto alcaldicio, para su funcionamiento en los días y lugar de emplazamiento propuesto.

Cualquier infracción a los plazos y lugar autorizado acarreará la revocación automática de la autorización; además, el infractor quedará afecto al pago de las multas por no contar con la debida autorización municipal.

Si la solicitud es rechazada, el interesado podrá pedir reposición, en un plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente de su notificación formal, ante el alcalde, quien resolverá en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 9°. - Una vez resuelta favorablemente la solicitud de funcionamiento, la Administración Municipal remitirá los antecedentes al Departamento de Rentas y Patentes, la que gestionará el decreto alcaldicio correspondiente.

Artículo 10°. - Encontrándose autorizado el funcionamiento, las instalaciones quedarán sujetas a la fiscalización de las Direcciones de Seguridad Pública, Obras Municipales, Medio Ambiente, Aseo y Ornato, del Inspector del Departamento de Rentas y de la Unidad de Fiscalización Municipal, quienes velarán, dentro del ámbito de sus competencias, por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Rentas y Patentes - Prensa - Acuerdo N°412/2023 Acta N°45/2023 - Secretaría Municipal - Transparencia-
OCS/HCM/DMB/gdr.-

a) Correcto Uso de los bienes de uso público autorizados y correcto emplazamiento de las instalaciones autorizadas, velando que no se instalen estructuras no contempladas en la solicitud de permiso.

b) Instalación de los siguientes elementos de seguridad: 1) Extintores por cada 100 metros cuadrados del circo o fracción de éste, con un mínimo de 2 unidades; 2) Botiquín de primeros auxilios con la implementación necesaria; 3) Vías de escape operativas y libres de todo obstáculo que impida la libre circulación de personas y animales; 4) Señalética de emergencia que indique claramente las vías de escape; 5) Para espectáculos que congreguen a 1.000 o más personas se debe dar cumplimiento a la Ley N° 21.156, que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles.

c) La basura y todos los residuos que produjere el establecimiento circense deberán ser acumulados en un lugar especialmente destinado para ello, lejos de los recintos de atención de público, de los servicios sanitarios, de las acomodaciones de los animales, y que permita su traslado a los lugares de recolección de los servicios municipales.

d) Cumplimiento de la normativa sobre protección de animales, entre otros textos legales y reglamentarios, la ley N° 20.380, y Ordenanza de Tenencia Responsable de Mascotas de la municipalidad.

TITULO III

DE LAS CONDICIONES DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD GENERALES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CIRCOS Y DE LAS INSTALACIONES

Artículo 11.- Los circos deberán cumplir con la normativa sanitaria, de higiene y ambiental vigente.

Artículo 12.- La iluminación de los circos deberá ser eléctrica y éstos deberán acreditar su correcta instalación y funcionamiento mediante la documentación pertinente.

Artículo 13.- Lo previsto en el artículo anterior no regirá en el evento que el circo hiciere uso de las instalaciones dispuestas por la municipalidad al efecto.

TITULO IV

DE LOS ANIMALES DE CIRCO

Artículo 14°.- Los circos deberán contar con las instalaciones adecuadas a las respectivas especies y categorías de animales para evitar el maltrato y el deterioro de su salud. Asimismo,

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Rentas y Patentes – Prensa - Acuerdo N°412/2023 Acta N°45/2023 - Secretaría Municipal - Transparencia-

OCS/HCM/DMB/gdr.-

deberán adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de las personas, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º, de la ley N° 20.380.

Artículo 15º En un lugar destacado en el acceso del circo deberán mantenerse a la vista los certificados correspondientes entregados por el Servicio Agrícola y Ganadero.

TITULO V

DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 16º.- Los derechos que el municipio cobre a los circos que operen en la comuna serán regulados mediante la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Otorgados por la Municipalidad de Quillota, pudiendo el peticionario acogerse a las rebajas o exenciones que pudiere contemplarse bajo las condiciones que la misma establezca, especialmente a los circos nacionales en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla.

Artículo 17º.- Los derechos municipales deben ser pagados anticipadamente, no pudiendo el circo efectuar funciones sin haberse verificado lo anterior.

TITULO VI

DE LOS CIRCOS EXTRANJEROS

Artículo 18.- El circo se considerará extranjero cuando su dueño sea extranjero y su origen será el de su nacionalidad.

Cuando su dueño sea una persona jurídica, su origen será el lugar de su constitución.

Artículo 19.- Los circos de procedencia extranjera deberán actuar en el territorio nacional sujetándose en todo a la legislación vigente, particularmente en los aspectos sociales, laborales y de inmigración.

Artículo 20º.- Para acreditar su funcionamiento, los circos extranjeros deberán cumplir con todos los trámites y requisitos establecidos en el Decreto N° 1.424, publicado el 13 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Para la Acreditación del Funcionamiento de los Circos Nacionales y Extranjeros.

ARTICULO 27º.- La municipalidad de Quillota tendrá la facultad de clausurar ipso facto aquellos espectáculos circenses que no cuenten con los permisos y autorizaciones de funcionamiento e instalación.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Rentas y Patentes – Prensa - Acuerdo N°412/2023 Acta N°45/2023 - Secretaría Municipal - Transparencia-
OCS/HCM/DMB/gdr.-

TITULO X

TITULO FINAL

ARTICULO 28°.- En el evento que se produzca el término, la revocación, decaimiento o la invalidación de funcionamiento del circo, las instalaciones e infraestructura deberán ser retiradas en un plazo máximo de 3 días hábiles.

ARTICULO 29°.- El plazo para el montaje y retiro de la infraestructura e instalaciones de los circos será de 3 días hábiles, contado desde la autorización de funcionamiento o de cumplido el plazo de autorización otorgada, respectivamente.

ARTICULO 30°.- Los derechos de publicidad que correspondan pagar se sujetarán a los montos y condiciones establecidos en la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Otorgados por la Municipalidad de Quillota.

ARTICULO 31°.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, la presente Ordenanza se publicará en el sitio electrónico o página web de la municipalidad, quedando a disposición permanente de los usuarios y en vigencia a contar de la señalada publicación.

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO 1.- Los circos que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encontraren funcionando en la comuna de Quillota, deberán presentar dentro del plazo de 5 días hábiles la solicitud de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: **ADOPTEN** Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

TERCERO: **ADOpte** el Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Rentas y Patentes – Prensa - Acuerdo N°412/2023 Acta N°45/2023 - Secretaría Municipal - Transparencia-
OCS/HCM/DMB/gdr.-